



Ministerio de Defensa

73



BUENOS AIRES, 16 FEB 2012

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 274 del 2 de marzo de 2007 y N° 199 del 21 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MD N° 274/07 conformó en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO DE DEFENSA el CONSEJO DE POLÍTICAS DE GÉNERO DE LA DEFENSA como espacio donde las mujeres que integran las FUERZAS ARMADAS expongan sus puntos de vista respecto de las cuestiones de género en el ámbito militar.

Que la Resolución del MD N° 199/08 modificó el Artículo 1° de la Resolución MD N° 274/07 "incorporando la representación dentro del Consejo de Políticas de Género del MINISTERIO DE DEFENSA de UN (1) integrante de la UNIDAD MINISTRA DE DEFENSA, de UN (1) integrante de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA y de UN (1) integrante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE DEFENSA" (v. Artículo 1° de la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA N° 199/08);.

Que el CONSEJO DE POLÍTICAS DE GÉNERO se encuentra integrado por mujeres oficiales y suboficiales de las FUERZAS

M. D.  
1565



Ministerio de Defensa



ARMADAS, por representantes de la sociedad civil, de los organismos del Estado y de la academia que trabajan la temática.

Que esa conformación, con pluralidad de actores, garantizan la interinstitucionalidad e independencia de criterios necesarios en cualquier proceso de elaboración de políticas públicas y favorece el desarrollo de un trabajo más democrático.

Que la generación de políticas públicas que promuevan la participación ciudadana de las mujeres tiene por finalidad remover la constante e histórica exclusión de las mujeres como género humano de la definición de ciudadanía.

Que este tránsito del espacio privado al público es denominado como paso de actores de la democracia a protagonistas de la gobernabilidad.

Que para que ese proceso sea transparente y acorde a las exigencias del sistema democrático de gobierno debemos garantizar que la selección de las integrantes militares responda a criterios objetivos tales como su pertenencia a la promoción más antigua y poseer el mejor promedio (v. Artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 274/07).

Que a los criterios de antigüedad y promedio debe agregarse la representación, tanto en la oficialidad como en



*[Firmas manuscritas]*



Ministerio de Defensa



la suboficialidad, del Cuerpo Comando y del Cuerpo Profesional.

Que además requiere de una instancia de monitoreo del cumplimiento de los requisitos mencionados. El cumplimiento de los mismos y la instancia de monitoreo son elementos escindibles en el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan al fortalecimiento de la democracia.

Que por todo ello, es necesario diseñar un mecanismo de selección de las mujeres militares que responda a criterios de promedio, antigüedad, representatividad, descentralización y que se encuentre sujeto a una revisión posterior.

Que las medidas mencionadas a lo largo de la presente Resolución hacen a un funcionamiento transparente necesario en toda instancia de participación pública.

Que por todo lo expuesto anteriormente y atento a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 274/007, es fundamental institucionalizar un mecanismo de funcionamiento del Consejo, a través de un Reglamento de Funcionamiento, que establezca su composición, sus autoridades, su objetivo fundamental, sus competencias y su forma de trabajo.

M. D.  
1565



Ministerio de Defensa



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTRO DE DEFENSA es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Reglamento Interno del CONSEJO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA EL ÁMBITO DE LA DEFENSA que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruyese a la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES de este MINISTERIO, para que informe de lo dispuesto en la presente Resolución a las Instituciones que integran el CONSEJO.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARIA DE



*[Firmas manuscritas]*



Ministerio de Defensa



ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES de este MINISTERIO, para que realice un monitoreo del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

7  
Mb

D. ARTURO ANTONIO PURICELLI  
MINISTRO DE DEFENSA

M. D.  
1565



Ministerio de Defensa



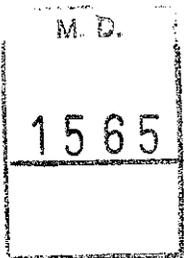
Anexo I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE POLÍTICAS DE  
GÉNERO PARA EL ÁMBITO DE LA DEFENSA.

1.- COMPOSICIÓN:

El CONSEJO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA EL ÁMBITO DE LA DEFENSA -en adelante el CONSEJO- estará compuesto por representantes de instituciones públicas estatales y no estatales, y miembros representantes de las tres FUERZAS ARMADAS. Las instituciones que integran el CONSEJO son:

- INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) .
- INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP) .
- FUNDACIÓN DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUJER (FEIM) .
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .
- CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES .



4 m J B 4



Ministerio de Defensa



- SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

A fin de garantizar la interinstitucionalidad necesaria para la concreción de una agenda de una política democrática, se consultará anualmente a cada una de las Instituciones, mencionadas precedentemente, sobre la continuidad de las designaciones de sus representantes y en su caso, se solicitará una nueva designación.

Asimismo, se propondrá a las Instituciones públicas estatales y no estatales que integran el CONSEJO la posibilidad de designar a UN/A (1) representante suplente.

El titular del MINISTERIO DE DEFENSA, a través de quién ejerce la coordinación del CONSEJO, podrá convocar a otras Instituciones para que participen del mismo.

El CONSEJO podrá convocar a participar como miembros *ad hoc* por un tiempo determinado, para el tratamiento de temáticas puntuales y en calidad de asesores o miembros/as informantes a personas que por su trayectoria, funciones y experiencia resulte conveniente integrar.

El CONSEJO además, estará integrado por CUATRO (4) representantes titulares y DOS (2) suplentes de cada una de las FUERZAS ARMADAS.

M. D.  
1565



Ministerio de Defensa



Las titulares serán una oficial de Cuerpo Profesional y una de Cuerpo Comando, una suboficial del Cuerpo Profesional y una del Cuerpo Comando, asegurando la representatividad de las distintas armas y servicios.

Durante el mes de diciembre de cada año las FUERZAS ARMADAS elevará al MINISTERIO DE DEFENSA una nómina con la propuesta de miembros titulares y suplentes, adjuntando copia de los respectivos legajos. Esta nómina será evaluada por las autoridades ministeriales y en caso de considerarlo pertinente se confirmarán las propuestas allí incluidas.

Asimismo, una vez confirmadas las propuestas de las FUERZAS ARMADAS, el/la titular del MINISTERIO DE DEFENSA —a través de quién ejerza la coordinación del CONSEJO— pondrá en conocimiento de las FUERZAS ARMADAS para que las designaciones sean incorporadas al legajo de los/as miembros/as titulares y suplentes.

Un/a integrante podrá cesar en sus funciones por las siguientes causales:

- Por renuncia o a solicitud, según corresponda.
- Por cambio de destino al interior del país siempre y cuando no pueda trasladarse para asistir a las reuniones del CONSEJO.

M. D.  
1565

4



Ministerio de Defensa



- Por conducta incompatible con el desempeño de sus funciones. En el caso las integrantes militares por la comisión de faltas disciplinarias graves y/o gravísimas, etc.
- Por no poder cumplir con las actividades que el CONSEJO demanda, tales como asistir a sus reuniones, capacitarse y participar en los diversos eventos que se establezcan.

Asimismo, si la vacancia se produce durante el año una de las suplentes ocupará su lugar.

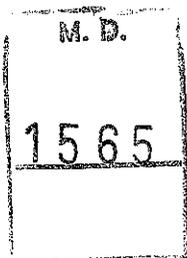
Al menos UN/A (1) representante de cada Fuerza deberá además formar parte de la OFICINA DE GÉNERO (v. Acápites 4° denominado *De la integración del ANEXO I RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE GÉNERO de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1238/09*).

Los/as integrantes del CONSEJO se desempeñarán *ad honorem*.

Las militares que integren el CONSEJO lo harán sin perjuicio de las funciones que desempeñen en cada fuerza.

2.- AUTORIDADES DEL CONSEJO:

a.- La coordinación del CONSEJO será asumida por quién ejerza la titularidad de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Defensa



DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

b.- Se designará en cada reunión un/a secretario/a de actas que será desempeñada en forma rotativa por los/as integrantes del CONSEJO.

3.- OBJETIVO GENERAL DEL CONSEJO:

El CONSEJO tiene por objeto formular todo tipo de medidas para la promoción de mejores condiciones laborales y personales para las mujeres que desarrollan la profesión militar, la concientización de su necesidad y generar medidas que transverzalicen la perspectiva de género en el ámbito de la Defensa Nacional.

4.- DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO:

El CONSEJO tendrá las siguientes competencias:

- a) Asesorar en materia de políticas de género al titular del MINISTERIO DE DEFENSA.
- b) Asesorar en materia de políticas de género a los Jefes de ESTADO MAYOR GENERAL de cada una de las FUERZAS ARMADAS, así como también a otras autoridades que así lo demanden.
- c) Realizar proyectos de resoluciones que tengan que ver con la temática de género y FUERZAS ARMADAS y someterlas a consideración de quien





Ministerio de Defensa



sea titular del MINISTERIO DE DEFENSA, quién será la autoridad competente para su sanción.

d) Diseñar propuestas para el mejoramiento de las condiciones de acceso, permanencia y progreso en la carrera militar en condiciones de equidad tanto para hombres como para mujeres de las distintas FUERZAS ARMADAS..

e) Impulsar medidas compensatorias tendientes a erradicar obstáculos de hecho o de derecho que impidan la real inserción de la mujer en condiciones de igualdad al hombre en las FUERZAS ARMADAS..

f) Efectuar la interpretación de la normativa en materia de género vigente en el ámbito castrense..

g) Ejercer el contralor de la adecuación de la normativa interna y de su aplicación efectiva en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS, conforme las resoluciones ministeriales que se sancionen, de manera conjunta con las OFICINAS DE GÉNERO.

h) Articular actividades, programas y proyectos con otros organismos gubernamentales y no

M. D.  
1565



Ministerio de Defensa



gubernamentales, del sector sanitario, educativo, profesional y otras instituciones que tengan funciones similares en materia de género.

- i) Diseñar e implementar programas tendientes a erradicar la violencia de género, en todas sus formas en las FUERZAS ARMADAS.
- j) Llevar a cabo todos los actos que se consideren necesarios para el logro del cumplimiento de los objetivos especificados en cada una de las Resoluciones Ministeriales destinadas a eliminar restricciones y obstáculos que impidan la plena integración de la mujer a las FUERZAS ARMADAS en condiciones de igualdad con los hombres de armas.
- k) Impulsar instancias de formación y capacitación en materia de género en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS de manera coordinada con la SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES.
- l) Impulsar medidas transitorias que permitan a las mujeres militares insertarse en diversos ámbitos de la institución castrense donde aún

M. D.
1565



Ministerio de Defensa



no están presentes por carecer de antigüedad en las distintas especialidades y/o armas

m) Diseñar planes de difusión en materia de género tendientes a dar a conocer en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS las políticas que se están implementando.

5.- FORMA DE TRABAJO:

El CONSEJO se reunirá UNA (1) vez al mes, desde febrero a diciembre y para un desempeño más eficiente se trabajará en tres comisiones: Comisión de Normativas, Comisión de Formación y Comisión de Difusión.

Las comisiones presentarán antes del 31 de marzo de cada año a la autoridad que ejerza la coordinación del CONSEJO un plan de trabajo de acuerdo a las funciones que se detallan en los puntos subsiguientes.

Las comisiones se reunirán periódicamente según las necesidades de su plan de trabajo, labrando un acta en cada ocasión.

5.a.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES.

5.a.a. COMISIÓN DE NORMATIVAS:

- Efectuar el relevamiento de toda la normativa vigente en el ámbito castrense a fin de detectar el sesgo sexista en ella con el objeto

M. D.  
1565

*[Firmas manuscritas]*



Ministerio de Defensa



de efectuar propuestas de modificaciones a la misma.

- Erradicar en toda la normativa vigente el lenguaje sexista.
- Velar por la correcta aplicación de las resoluciones ministeriales en materia de género, monitoreando su efectivo cumplimiento.
- Asistir a cursos, seminarios y/o diplomaturas que a criterio de las autoridades del CONSEJO resulten obligatorias para el desempeño de sus integrantes.
- Toda otra actividad que se considere necesaria para cumplir con el objetivo general del CONSEJO.

5.a.b. COMISIÓN DE FORMACIÓN:

- Diseñar e implementar cursos de formación en materia de género destinados a integrantes de las FUERZAS ARMADAS, de manera articulada con la SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES.
- Asistir a cursos, seminarios y/o diplomaturas que a criterio de las autoridades del CONSEJO



p *Am* *[Signature]* *[Signature]*



Ministerio de Defensa



resulten obligatorias para el desempeño de sus integrantes.

- Organizar seminarios y jornadas en materia de género.
- Efectuar intercambios académicos con otros Ministerios y FUERZAS ARMADAS de otros países.
- Toda otra actividad que se considere necesaria para cumplir con el objetivo general del CONSEJO.

5.a.c. COMISIÓN DE DIFUSIÓN:

- Dar a conocer a todos/as los/as integrantes de las FUERZAS ARMADAS toda la normativa que se sancione en cuestiones de género desde el MINISTERIO DE DEFENSA.
- Diseñar campañas de difusión en materia de género tendientes a dar a conocer las medidas que se están implementando.
- Diseñar campañas de sensibilización en materia de violencia intrafamiliar, género y derechos humanos.
- Publicitar las actividades de formación, sensibilización y capacitación que impulse el CONSEJO u otras instituciones vinculadas, en



4

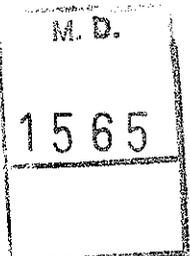


Ministerio de Defensa



materia de género a fin de estimular la participación en las mismas de todos/as los/as integrantes de las FUERZAS ARMADAS.

- Efectuar publicaciones sobre artículos pertenecientes a integrantes de las FUERZAS ARMADAS en medios gráficos especializados.
- Proponer contenidos en materia de género a ser difundidos por las páginas de internet de las FUERZAS ARMADAS.
- Efectuar difusión de las políticas de género en medios gráficos especializados de las FUERZAS ARMADAS.
- Diseñar un programa de difusión mediática sobre la temática de género a fin de ser transmitido en los medios de comunicación de las FUERZAS ARMADAS tales como la Radio Soldados perteneciente al EJÉRCITO ARGENTINO.
- Asistir a cursos, seminarios y/o diplomaturas que a criterio de las autoridades del CONSEJO resulten obligatorias para el desempeño de sus integrantes.



*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Defensa



- Toda otra actividad que se considere necesaria para cumplir con el objetivo general del CONSEJO.

Handwritten marks and signatures, including a vertical line with an arrow pointing up, a large stylized signature, and a smaller signature.

M. D.  
1565